



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 049-2021- A/MPR

Rioja, 22 de FEBRERO del 2021.

VISTO:

El Oficio N° 006-2020-AG/R de fecha 23.11.2020, sobre reconocimiento de Agente en el Caserío Nueva Salabamba, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; Informe N° 004-2021-OPC-RUV/MPR de 13 de enero del 2021; Informe N° 018-2021-GDS/MPR de fecha 13.01.2021; Nota de Coordinación N° 014-2021-GM/MPR de 14.01.2021; Informe Legal N° 093-2021-OAJ/MPR de fecha 17.02.2021; Informe N° 062-2021-GM/MPR de fecha 18.02.2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 057-2021-A/MPR de fecha 19.02.2021, para emitir el acto resolutivo que correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 9°, numeral 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal **aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales**, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representarán al alcalde la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Concejo Municipal en el ejercicio de su autonomía y de acuerdo al Artículo 9º, numeral 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga prerrogativas para la creación de Agencias Municipales, no teniendo estas una forma prevista por la Ley para efectos de su creación, que dichas agencias municipales en interpretación de la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se dan en aquellos lugares que por la demanda de sus servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios múltiples;

Que, con fecha 02 de noviembre del 2020 en Asamblea Extraordinaria de Agencia Municipal, los pobladores del Caserío de Nueva Salabamba, comprensión del Distrito y Provincia de Rioja, eligen a las autoridades de la Agencia Municipal, conforme al siguiente detalle: **1. José Correa Mendoza, Agente Municipal Titular, DNI N° 01150452, 2. Segundo Agustín Fernández Torres, Agente Municipal Suplente, DNI N° 41578351, 3. Blas Chilcón Ramírez, Tesorero, DNI N° 01045726, 4. Luis Felipe Corrales Vilchez, Secretario de Actas, DNI N° 72426523, 5. Teodoro Vásquez Rivera, Primer Vocal, DNI N° 01044888, 6. Víctor Chilcón Chuquicahua, Segundo Vocal, DNI N° 47747208;**

Que, con Oficio N° 006-2020-AG/R de fecha 23 de noviembre del 2020, las nuevas autoridades del Caserío ponen de conocimiento de la Entidad las elecciones realizadas para que se emita la Resolución correspondiente, adjuntando copia del acta de asamblea, copias de DNI para los trámites pertinentes y padrón de pobladores del Caserío Nueva Salabamba;

Que, mediante el Informe N° 004-2021-OPC-RUV/MPR de fecha 13 de enero del 2021, señala que el Caserío Nueva Salabamba, Distrito y Provincia de Rioja, cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento del nuevo Agente Municipal, motivo por el cual solicita la emisión de la resolución de reconocimiento del Agente Municipal Titular;

Que, mediante el Informe Legal N° 093-2021-OAJ/MPR de fecha 17.02.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, **PROCEDENTE RECONOCER** al Sr. **JOSÉ CORREA MENDOZA** identificado con DNI N° 01150452 como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío Nuevo Salabamba, Distrito y Provincia Rioja, Departamento de San Martín, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECONOCER, al Sr. **JOSÉ CORREA MENDOZA** identificado con DNI N° 01150452 como **AGENTE MUNICIPAL** y **Junta Directiva** del Caserío Nuevo Salabamba, Distrito y Provincia Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de vigencia de dos (02) años, con efectividad, a partir del **02 de Noviembre del 2020 al 01 de Noviembre del 2022**, conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
01	JOSÉ CORREA MENDOZA	AGENTE MUNICIPAL TITULAR	01150452
02	SEGUNDO AGUSTÍN FERNÁNDEZ TORRES	AGENTE MUNICIPAL SUPLENTE	41578351
03	BLAS CHILCÓN RAMÍREZ	TESORERO	01045726
04	LUIS FELIPE CORRALES VÍLCHEZ	SECRETARIO DE ACTAS	72426523
05	TEODORO VÁSQUEZ RIVERA	PRIMER VOCAL	01044888
06	VÍCTOR CHILCÓN CHUQUICAHUA	VOCAL	47747208



ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admin y Fin.
 - * Gerencia de Desarrollo Social
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

